



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00237/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0178/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. María de Lourdes Paz Reyes y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/0401/2023.

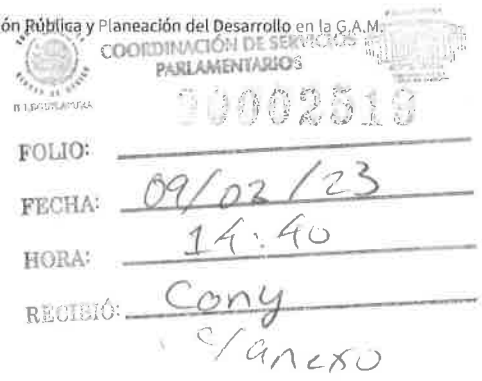
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@edmx.gob.mx

Dic. c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





237

Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0178/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00037.3/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso el 08 de Febrero del presente año, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DEUTAIPPD/0167/2023, turnado al Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía Gustavo A. Madero; mediante el cual brinda la información al punto de acuerdo que a la letra dice:

“Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a la persona titular del Instituto de Verificación Administrativa, Lic. Teresa Monroy Ramírez, así como a las personas titulares de las 16 alcaldías, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen verificaciones en materia administrativa, de seguridad a foro e infraestructura en el Palacio de los Deportes, el Foro Sol, el Auditorio Citibanamex, el Foro GNP Seguros, el Pabellón Oeste, el Autódromo Hermanos Rodríguez, la Arena VFG, el Auditorio GNP Seguros y el Teatro Metropolitano respecto a los eventos organizados por la empresa de espectáculos denominada “Ocesa” y de ser el caso, realizar las sanciones correspondientes”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
GUSTAVO A. MADERO
TRANSFORMANDO JUNTOS



c.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202300848

Folio DEUTAIPPD OF167

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 168, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la clasificación de Información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo previsto en el presente párrafo se eslará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por los áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas Iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VS

AUTORIZÓ
ELM

m. 26



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



ACUSE

Ciudad de México a 27 de Febrero de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0167/2023

Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín
Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno
Presente

En atención al volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía, con número de folio **202300848** signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00037.3/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 08 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

“Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a la persona titular del Instituto de Verificación Administrativa, Lic. Teresa Monroy Ramírez, así como a las personas titulares de las 16 alcaldías, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen verificaciones en materia administrativa, de seguridad a foro e infraestructura en el Palacio de los Deportes, el Foro Sol, el Auditorio Citibanamex, el Foro GNP Seguros, el Pabellón Oeste, el Autódromo Hermanos Rodríguez, la Arena VFG, el Auditorio GNP Seguros y el Teatro Metropolitán respecto a los eventos organizados por la empresa de espectáculos denominada “Ocesa” y de ser el caso, realizar las sanciones correspondientes”.

Por lo anterior, solicito gire sus apreciables instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que atienda lo señalado en el Acuerdo de referencia conforme al ámbito de su competencia, e informe a la brevedad posible, a ésta Dirección Ejecutiva las acciones realizadas, para con ello estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO			
01 MAR. 2023			
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO			
RECIBIDO			
RECIBIDO:	FOLIO:	HORA:	



[Firma manuscrita]

Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
C.I.D

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

C. c. p. Dr. Francisco Chígull Figueroa.- Alcalde en Gustavo A. Madero. Para superior conocimiento
Lic. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular. Atención folio 0848

Folio DETAIPD 0143

Reglamento y Reglamento Cero Transparencia de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1º primero párrafo y quinto.- 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), los artículos 2º Fracciones B, B, N y V, 3º Fracciones VII, VIII, XIV, XXIII y XXIV, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, suscripción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la OPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LGPDPPO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que en el futuro el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXIV, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
SR

AUTORIZÓ
EMAR



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx